



CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

Expediente nº: 716/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO (ADQUISICIÓN MÁQUINA RODILLO COMPACTADOR)

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Por parte de esta Corporación se quiere adquirir una máquina de rodillo compactador a efectos de su utilización por los empleados municipales para llevar a cabo tareas de pavimentación, conservación y mantenimiento de los caminos y vías de la localidad, todo ello en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, el cual recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. En este sentido, a través de la contratación que el presente expediente tiene por objeto, el municipio ejercerá competencias propias en las siguientes materias:

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (Art. 25.2.d) LBRL.

Todo ello en el marco y en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio de pavimentación de las vías públicas, de carácter obligatorio para todos los municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.a de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

El contrato tiene como objeto la adquisición de la maquinaria necesaria para prestar los servicios descritos previamente, con las características y especificaciones técnicas idóneas para atender las necesidades concretas del municipio en materia de pavimentación, conservación y mantenimiento de vías y caminos. Mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de dotar al personal competente para llevar a cabo la citada actividad prestacional, contribuyendo de esta forma a la consecución del máximo ahorro económico en el precio de compra por producto, así como a la racionalización del gasto y llevar a cabo un mayor control y una mejora en la gestión.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego, así como al correspondiente contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato, consisten en la racionalización del gasto, ya que al no disponer hasta ahora el servicio de obras del Ayuntamiento de maquinaria que permita atender eficazmente las necesidades de pavimentación, conservación y mantenimiento de los caminos y vías municipales, estas prestaciones venían ejecutándose mediante la contratación de los servicios de pavimentación y/o cualesquiera otras tareas requiriesen de la utilización de maquinaria de este tipo. Es por esto que la adquisición de la misma mediante un contrato de suministro supondrá a medio y largo plazo un ahorro económico para el municipio, además de redundar en una notable mejora en la prestación de los citados servicios de pavimentación, conservación y mantenimiento de vías y caminos municipales, además de un mayor control por parte de la administración, al garantizar la disposición de los medios materiales necesarios para atender a las necesidades que surjan en este ámbito en el momento en que se produzcan, a través del personal del Ayuntamiento.





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

El importe del contrato ascendería a la cantidad máxima de 35.480,83 € IVA incluido lo que supone un importe de 29.323,00 € y 6.157,83 € de IVA.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

La maquinaria que constituye el objeto de este contrato es un suministro necesario para el Ayuntamiento y su personal ya que es imprescindible para posibilitar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento de las vías y caminos del municipio. Es por ello que, basándonos en el principio de racionalidad del gasto, y un control y mejora en la gestión, vemos necesaria sacar la licitación de la adquisición de una máquina de rodillo compactador tándem para conseguir un mejor precio por producto.

La maquinaria objeto del presente contrato será utilizada por personal del Ayuntamiento para prestar los servicios descritos en los antecedentes. La mano de obra necesaria para la prestación de los mismos correrá a cargo del personal dependiente del Ayuntamiento, por tratarse de una actuación que se ajusta a sus posibilidades y nivel de cualificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por el Ayuntamiento de Alcuéscar se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicador la adquisición de los suministros necesarios. Se trata, por tanto, de la adquisición de maquinaria cuya ejecución debe realizarse a la mayor celeridad posible, a fin de que el ayuntamiento





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

pueda disponer de los medios materiales precisos para ejercer eficazmente las citadas competencias propias evitando el menoscabo o deterioro de las vías y caminos municipales como consecuencia de la ausencia de los preceptivos medios para garantizar su adecuado estado de conservación.

b. Marco normativo

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Objeto del contrato

El contrato tiene como objeto la adquisición de una máquina de rodillo compactador a efectos de su utilización por los empleados municipales para llevar a





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

cabo tareas de pavimentación, conservación y mantenimiento de los caminos y vías de la localidad

Mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de dotar al Ayuntamiento de Alcuéscar de la maquinaria necesaria para la prestación de servicios de pavimentación, conservación y mantenimiento de los caminos y vías locales, con el objeto de maximizar el ahorro económico en el precio de compra por producto, contribuyendo así a la racionalización del gasto y a llevar a cabo un mayor control y una mejora en la gestión.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego, así como al correspondiente contrato.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

Necesidad: A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con la presente contratación se pretende adquirir la máquina de rodillo compactador tándem precisa para garantizar la adecuada prestación del servicio de pavimentación, conservación y mantenimiento de las vías y caminos locales. Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

destinados a la realización de los suministros mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Se trata, por tanto, de utilizar los recursos del Ayuntamiento de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los suministros antes indicados.

Idoneidad: La contratación es idónea para los intereses del Ayuntamiento toda vez que no dispone de medios materiales suficientes para atender eficazmente las necesidades en materia de pavimentación, conservación y mantenimiento de las vías y caminos municipales de forma eficaz, al no disponer a la presente fecha el servicio de obras del Ayuntamiento de la citada maquinaria, estas prestaciones venían ejecutándose mediante la contratación de los servicios de pavimentación y/o cualesquiera otras tareas requiriesen de la utilización de maquinaria de este tipo. Es por esto que la adquisición de la misma mediante un contrato de suministro supondrá a medio y largo plazo un ahorro económico para el municipio, además de redundar en una notable mejora en la prestación de los citados servicios de pavimentación, conservación y mantenimiento de vías y caminos municipales, además de un mayor control por parte de la administración, al garantizar la disposición de los medios materiales necesarios para atender a las necesidades en este ámbito en el momento en que se produzcan, a través del personal del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de la siguiente maquinaria:

PRODUCTO A SUMINISTRAR RODILLO COMPACTADOR VIBRANTE

Principales Características y Equipación:

- **Motor Diesel de 24,8 C.V (REFRIGERADO POR AGUA)**





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

- KIT CE
- VIBRACIÓN EN AMBOS RODILLOS
- FARO GIRATORIO
- ALARMA DE MARCHA ATRÁS
- ROPS DE PROTECCIÓN ABATIBLE
- ANCHO RODILLO 1000MM
- PESO EN SERVICIO DE 2.260 KG

| MÁQUINA DE RODILLO COMPACTADOR VIBRANTE | |
|--|----------------|
| CANTIDAD | |
| NÚMERO DE UNIDADES | 1 (una unidad) |
| DIMENSIONES: | |
| LONGITUD DE LA MÁQUINA | 2500 mm |
| BASE DE RUEDAS | 1740 mm |
| ALTURA DE LA MÁQUINA | 2550 mm |
| ALTURA DE LA MÁQUINA (ROPS PLEGADO) | 1935 mm |
| ANCHURA DEL TAMBOR | 1000 mm |
| DÉGAGEMENT LATÉRAL | 1040 mm |
| LONGITUD DE LA MÁQUINA | 2585 mm |
| ALTURA LIBRE | 280 mm |
| LATERAL LIBRE | 490 mm |
| DIÁMETRO DEL TAMBOR | 695 mm |
| GROSOR DEL TAMBOR | 13 mm |
| ANCHURA DE LA MÁQUINA (TOTAL) | 1130 mm |
| PESO Y PROPIEDADES DE TRABAJO: | |
| PESO DE FUNCIONAMIENTO CECE | 2260 kg |
| PESO DE FUNCIONAMIENTO MÁX. | 2495 kg |
| RESISTENCIA DE CARGA DEL TAMBOR DELANTERO | 10.7 kg/cm |
| RESISTENCIA DE CARGA DEL TAMBOR TRASERO | 10,9 kg/cm |





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

| | |
|--|------------------------------------|
| RADIO DE GIRO INTERIOR | 2630 mm |
| ANGULO DE DIRECCIÓN/OSCILACIÓN | 30/6.5 ±° |
| CAMBIO DE POSICIÓN DE LOS RODETES | 40 mm |
| MOTOR: | |
| TIPO DEL MOTOR | Kubota D1703-M-DI |
| CLASE DE EMISIONES | EU Stage V / U.S. EPA Tier 4 Final |
| POTENCIA SEGÚN ISO 3046 | 18.5 kW (24.8 HP) |
| CILINDRO/L | 3 cyl / 1826 cm ³ |
| VELOCIDAD NOMINAL | 2100 / 2400 rpm |
| VELOCIDAD DE RODADO | 10 km/h |
| FUERZA ASCENSIONAL CON/SIN VIBR. | 25% / 30% |
| FUERZAS DE APISONAMIENTO: | |
| AMPLITUD I | 0.5 mm |
| AMPLITUD II | 0.5 mm |
| FRECUENCIA I | 58 Hz |
| FRECUENCIA II | 66 Hz |
| FUERZA CENTRÍFUGA | 31.4 kN |
| FUERZA CENTRÍFUGA | 36.9 kN |
| OTROS: | |
| BATERÍA / CAPACIDAD | 12/77 V/Ah |
| DEPOSITO DE AGUA | 190 l |
| TANQUE HIDRÁULICO | 28.5 l |
| DEPÓSITO DE DIESEL | 35 l |

El plazo de entrega será como máximo de 120 días que se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La máquina se suministrará matriculado y transferido, siendo estos gastos por cuenta del Adjudicatario del contrato.

Se suministrarán los manuales en español, así como la documentación y manuales de los fabricantes de los equipos accesorios.





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

Se ofertará como mínimo un periodo de garantía de al menos 2 años desde la entrega del suministro. La garantía cubrirá, como mínimo, los defectos de fabricación y funcionamiento explicitada en el Pliego excluyendo los derivados del desgaste habitual o por uso inadecuado.

La máquina objeto del contrato deberá ser nueva.

MODO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro de la máquina de rodillo compactador deberá efectuarse en las dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar, una vez efectuada la solicitud por el mismo y en el plazo máximo ofertado por el licitador.

GESTIÓN DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria hará entrega de la facturación en el registro general del Ayuntamiento de Alcuéscar conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público" y siguiendo siempre las pautas marcadas por Intervención.

FACTURACIÓN

Las facturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público" la cual dispone que obligatoriamente deben presentarse en el Registro General, cumplimentando la instancia al efecto.





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

PARTIDA DE IMPUTACIÓN DEL GASTO.

El importe previsto para la contratación de este servicio será con cargo a la partida presupuestaria:

1532.623.00 → INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. MAQUINARIAS

Para la gestión, desarrollo y control de este contrato, a efectos técnicos y operativos se designa como responsable el alcalde del Ayuntamiento de Alcuéscar.

5. Análisis Económico

a. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 29.323,00 €, el IVA asciende a la cantidad de 6.157,83 €, por lo que el precio del contrato es de

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2.014/23/EU y 2.014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 será el Alcalde.

b. Viabilidad

Sin perjuicio del preceptivo estudio de viabilidad establecido en los artículos 247 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la tramitación de concesiones de obras y servicios respectivamente, por analogía y en aras de dotar de un mayor rigor y control económico-financiero del gasto, es recomendable





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

que en la valoración del resto de contratos contemplados en la referida Ley se incluya igualmente un análisis de viabilidad del mismo.

Para ello, una vez obtenido el valor estimado del contrato, se hace constar que en las partidas presupuestarias:

1532.623.00 → INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. MAQUINARIAS

Existe consignación suficiente para hacer frente a los gastos presupuestados y por los que sale la licitación, tras haberse llevado a cabo la correspondiente modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito.

En definitiva, el estudio de viabilidad precisa cómo se va a financiar el contrato y la posibilidad cierta de hacerlo sin comprometer las principales variables financieras de la Corporación.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este contrato no afecta a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera por parte del Ayuntamiento de Alcuéscar no se verá afectado por la adjudicación del presente contrato.





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado sumario o súper simplificado, pues se trata de un contrato de suministro con valor estimado inferior a los 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b. Calificación del contrato

Los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente sección,

Los restantes contratos del sector público se calificarán según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

Son contratos de suministro son, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Los contratos administrativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

c. Análisis de ejecución por lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

Este contrato no está sujeto a la división en lotes debido ya que se trata del suministro de una única unidad del objeto del contrato, mediante una única adquisición, imposible de agrupar en lotes independientes.

d. Duración

La duración del presente contrato será de cuatro meses y será susceptible de prórroga en los términos del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes

e. Valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

1. El **PRIMER CRITERIO** a tener en cuenta para la adjudicación del contrato será el de la oferta más ventajosa económicamente, sabiendo que en ningún caso los precios unitarios de los materiales a suministrar podrán ser superiores a los precisos indicados en los pliegos. Este criterio es de admisibilidad de las ofertas de tal forma que las ofertas con precio superior serán excluidas no existiendo plazo de subsanación de la oferta económica. La valoración de los precios se realizará de la siguiente manera:

- Se asignarán **80 puntos** a la proposición que oferte el menor precio (aquel que resulte más económico para el Ayuntamiento) y 0 puntos a la que oferte el precio mayor (aquel que resulte más caro para el Ayuntamiento)





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

- En ningún caso los precios ofertados podrán ser superiores a los precios indicados en esta Resolución. Este criterio es de admisibilidad de ofertas por lo que las ofertas con precio superior serán excluidas no existiendo plazo de subsanación de la oferta económica.
2. El **SEGUNDO CRITERIO** a tener en cuenta es el de ampliación del período de garantía (**10 puntos**), que se valorará de la siguiente manera:
- Se otorgará **1 punto** por cada periodo de seis meses que se aumente sobre la garantía mínima ofertable exigida (de dos años), hasta un máximo de 10 puntos.
3. El **TERCER CRITERIO** a tener en cuenta es de la ampliación de la cobertura de la garantía ofertada (**10 puntos**), que se valorará de la siguiente manera:
- Se otorgarán **5 puntos** por la ampliación de la cobertura de la garantía ofertada al siguiente concepto: gastos de transporte y costes de mano de obra necesaria para la sustitución o reparación.
 - Se otorgarán **5 puntos** por la ampliación de la cobertura de la garantía ofertada al siguiente concepto: piezas y componentes cuya reposición sea precisa en caso de reparación.

7. Conclusiones

Mediante la presente contratación se pretende adquirir una máquina de rodillo compactador tándem para el Ayuntamiento de Alcuéscar debiendo el suministrador cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:





CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CON MESA DE CONTRATACIÓN)

- a) La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad, exigibles en relación con el suministro.

- b) El adjudicatario será responsable de cuantos daños al Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar o a terceros se puedan producir en el suministro, o por efecto de la calidad del producto suministrado imputable a la empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.

Las obligaciones y derechos que asumirán cada una de las partes contratantes son las que se especifican en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el de Prescripciones Técnicas, además de las que con carácter legal y reglamentario se disponen para este suministro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

